



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA NRO.
980313-50-LR23 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE
MOTONIVELADORA, COMUNA DE ANTUCO", CODIGO BIP:
40046424-0.

ANTUCO, 05 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 001323

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y Aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 003336/18.05.23, que Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto.
- Decreto Alcaldicio N°8356/04.12.23 que aprueba bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de llamado a licitación pública "Adquisición Motoniveladora, comuna de Antuco", código BIP NRO. 40046424-0.
- Decreto Alcaldicio N°499/29.01.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-50-LR23 denominada "Adquisición Motoniveladora, Comuna de Antuco", Código BIP NRO. 40046424-0.

DECRETO:

- APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 28 de febrero 2024 para la adquisición con fondos FNDR denominado "Adquisición Motoniveladora, Comuna de Antuco", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa KOMATSU CHILE S.A. - Casa Matriz, Rut: 96.843.130-7 por la suma de \$267.750.000.- (Doscientos sesenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, la adquisición será entregada en 05 días hábiles, como tiempo declarado en anexo Nro. 7 "Plazo de entrega, oferta económica y programa de integridad".
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria con cargo al Gobierno Regional, subtítulo 29, Asignación 5, Código BIP 40046424, denominado Adquisición Motoniveladora, Comuna de Antuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/DPG/FRS/DPG/nbo
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO

"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, COMUNA DE ANTUCO"

IDI: 40046424-0

En Antuco a 28 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Zapata Fernández, rut: 14.268.130-7 y el Sr. Fernando Errázuriz Oyarzún, rut: 7.035.728-3, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio N°0631, Quilicura Santiago, se conviene el siguiente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, COMUNA DE ANTUCO", Financiado mediante recursos del Gobierno Regional del Biobío a través del Fondo Nacional de Desarrollo Local (FNDR) en su línea Circular-33 Activos No financieros.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde, ya individualizado, encomienda la adquisición mediante proceso de selección por mercado público de una motoniveladora a la empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-50-LR23 y acepta expresamente el periodo y finalidad de la adquisición, que más adelante se indican.

SEGUNDO: La empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7 declara tener la disponibilidad de maquinaria y capacidad técnica para ejecutar todas las labores especificadas en convenio, bases administrativas, bases técnicas, anexos, preguntas de licitación y aclaraciones, las cuales forman parte del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la adquisición en un periodo de **05 días hábiles, como tiempo declarado en anexo N°7 "Plazo de entrega, oferta económica y programa de integridad"**, el tiempo contractual se contabilizará a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CUARTO: El monto total del contrato es de \$267.750.000 (doscientos sesenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos) Impuesto Incluido para la adquisición de una motoniveladora de acuerdo a lo indicado en Anexo N°7 "Plazo de entrega, oferta económica y programa de integridad", ingresado en Portal Mercado Público.

QUINTO: El modelo de la motoniveladora es KOMATSU GD675-5 de acuerdo a lo indicado en anexo N°3: "Especificaciones técnicas equipo ofertado", señalando en su oferta que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas exigidas en licitación.

SEXTO: Los elementos obligatorios de la adquisición la motoniveladora KOMATSU GD675-5 son:

- Kit de seguridad.
- Inscripción.
- Revisión Técnica.
- Permiso de Circulación.
- Certificado de Homologación (cuando corresponda).
- Seguro Obligatorio.
- Logo Gobierno Regional, de la Municipalidad de Antuco y logo de vehículo fiscal según norma gráfica.
- Entrega en dependencias de la Municipalidad de Antuco.
- Capacitación

SEPTIMO: Las mejoras y adicionales comprometidas por la empresa de acuerdo a Anexo N°5 "Mejoras y adicionales" ingresado en portal mercado público, son:

- Oferta rueda completa de repuesto (neumático y llanta).
- Oferta 2 set de cuchillas de repuestos para motoniveladora ofertada.
- Sistema de GPS o Satelital de al menos 1 año, sistema antirrobo, gratis de por vida.



OCTAVO: El servicio técnico autorizado con representación de la marca se ubica en Concepción y oferta para la motoniveladora mantenciones preventivas gratuitas respecto a Anexo N°4 "Servicio técnico y Mantención Preventiva" ingresado en portal mercado público, de la siguiente manera:

- Oferta mantención preventiva gratuita de 2.000 horas para motoniveladora.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 1.500 horas para motoniveladora.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 1.000 horas para motoniveladora.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 500 horas para motoniveladora.
- Oferta mantención preventiva gratuita de 250 horas para motoniveladora.

NOVENO: La garantía de productos y componentes es de 36 meses o de 6.000 horas para la motoniveladora ofertada respecto a lo indicado en Anexo N°6 "Garantía y Permiso de Circulación" ingresado en Portal Mercado Público.

DECIMO: El permiso de circulación de la motoniveladora se adquirirá en la **Municipalidad de Antuco**, respecto a anexo N°6 "Garantías y permiso de circulación" ingresado en Portal Mercado Público.

UNDECIMO: La capacitación se realizará en un mínimo de 8 horas, previa coordinación con la unidad técnica, en días hábiles, posteriores a la entrega de la adquisición.

Se debe realizar en la comuna de Antuco, en dependencias municipales y considerar todos los costos asociados para la adecuada ejecución, de acuerdo a lo indicado en punto N°4 de las Especificaciones Técnicas Generales.

DUODECIMO: Para el pago del precio de la adquisición se adoptará mediante un estado de pago de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Regional del Biobío.

Se pagará por la adquisición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por el Gobierno Regional, sin embargo, se debe considerar del acuerdo de pago superior a 30 días "regulado en el Art. 2 de la Ley N°19.983," indicado en el punto IV. Del convenio mandato.

El valor del estado de pago se efectuará a nombre del Gobierno Regional del Biobío, Rut 72.232.500-1, Ubicado en avenida Prat #525, Concepción.

Para dar curso a cada estado de pago deberá presentar expediente con los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Oficio conductor dirigido a la Municipalidad de Antuco.
- b) Garantía vigente.
- c) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Antuco.

Una vez revisado los Antecedentes previos al estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional del Biobío y debiéndose consignar en ella que se compra para la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Por tanto, la unidad técnica comunicará vía correo electrónico el día de ingreso de factura.

La factura deberá tener fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional.

Al momento de la entrega de los activos no financieros se solicitará:

- a) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
- b) Factura original y copia cedible a nombre del Gobierno Regional.
- c) Acta de recepción conforme y decreto que aprueba el acta de recepción que indica el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto.
- d) Set fotográfico de las maquinarias con el logo del Gobierno Regional del Biobío.
- e) Antecedentes de inscripción de las maquinarias.
- f) Otros documentos solicitados por el Gobierno Regional y todo lo indicado en el punto 3.2 del convenio mandato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



DECIMO TERCERO: Al momento de la firma del contrato, se deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada a nombre del Gobierno Regional de Biobío, rut: 72.232.500-1, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de la adquisición más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO.
- GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "ADQUISICIÓN MOTONIVELADORA, COMUNA DE ANTUCO"

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción conforme de la adquisición y reemplazo de la garantía por una de post venta y asistencia técnica.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- No se respeten las condiciones ofertadas.
- No se respeten las condiciones de garantía de la maquinaria.
- Se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de la maquinaria, no atribuibles al mal uso.
- No se respete la oferta de mantenciones preventivas gratuitas.
- No se respeten servicios ofertados en los tiempos acordados.

DECIMO CUARTO: Al realizar la entrega de la adquisición, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción conforme de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la adquisición, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la adquisición, autorizando la recepción por parte de la comisión, esto respecto a lo indicado en el punto 21.1 "Recepción conforme" de las bases administrativas.

DECIMO QUINTO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Municipalidad de Antuco.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

DECIMO SEXTO: El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica de la adquisición será ejercida por el departamento de Administración Municipal, por lo que la subrogue, esta unidad deberá



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o post venta según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 10% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del ANF, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.

DECIMO NOVENO: Las sanciones se aplicaran cuando exista incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando la adquisición se paralice o demore sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para desarrollar capacitación ofertada.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición un nuevo contrato.

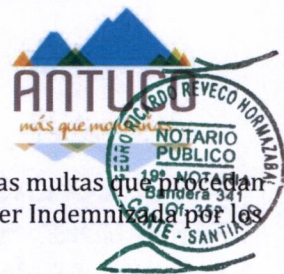
VIGECIMO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato,
- b) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- d) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de la adquisición, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- e) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- g) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- i) Si se advierten defectos en la ejecución de la adquisición.
- j) Si el contratista no inicia la ejecución dentro del plazo establecido o si la inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización del Gobierno Regional.
- l) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento

VIGECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGECIMO TERCERO: La personería de don Carlos Zapata Fernández, rut: 14.268.130-7 y don Fernando Errázuriz Oyarzún, rut: 7.035.728-3, para actuar en representación legal de la empresa KOMATSU CHILE S.A, Rut: 96.843.130-7, consta de escritura pública de fecha 25 de julio 2023, otorgada en Notaria de Don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal bajo repertorio N°40.250.

VIGECIMO CUARTO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.

CARLOS ZAPATA FERNÁNDEZ
RUT: 14.268.130-7
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO ERRÁZURIZ OYARZÚN
RUT: 7.035.728-3
REPRESENTANTE LEGAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
RUT: 8.996.760-0
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-



AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO de don CARLOS ANDRÉS ZAPATA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 14.268.130-7 y de don FERNANDO ANDRES ERRAZURIZ OYARZUN, cédula nacional de identidad N° 7.035.728-3, ambos en representación de KOMATSU CHILE S.A., RUT N° 96.843.130-7. SANTIAGO, 29 de Febrero de 2024. Doy Fe.-

RGT

